

**Miembros de Mesa
Segunda Vuelta
Elecciones Generales 2016**

Según lo informado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), los connacionales que fueron sorteados como Miembros de Mesa Titulares y Suplentes deberán desempeñar dicho cargo tanto en la primera como en la segunda vuelta electoral.

En ese sentido, se recuerda a la comunidad peruana que según el Artículo 251° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Titulares y Suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la Mesa de Sufragio, son multados con la suma equivalente al 5% de la UIT (S/197,50), que es cobrada coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Asimismo, según lo normado por el Artículo 250° de la referida Ley, los electores de la mesa respectiva seleccionados en caso de falta de concurrencia de los Titulares y los Suplentes, no pueden negarse al desempeño de esos cargos. La negación es sancionada con multa equivalente al 5% (S/197,50) de la UIT; la que se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el JNE.

Cabe precisar que tales multas serán aplicadas para la segunda vuelta electoral, de manera acumulativa a aquellas multas que hubiesen sido impuestas en la primera vuelta.

A manera de recordatorio, se acompaña la relación definitiva de Miembros Titulares y Suplentes de las mesas de sufragio a instalarse en el exterior.

Embajada del Perú en Estocolmo